



RESOLUCIÓN / 4 6 - - DE 2021

2 9 ENE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS CAJAS MENORES DE LA VIGENCIA 2021, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

LA SECRETARIA DE HACIENDA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 0224 del 29 de septiembre de 2020 y el Decreto municipal 0415 del 17 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia dispone que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley se encuentra la administración de sus recursos para el cumplimiento de sus funciones.
- 2. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde Municipal ordenar los gastos municipales de acuerdo al Plan de Inversión y el Presupuesto Público.
- 3. Que el Decreto 0415 de 17 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se actualiza el reglamento para la constitución, legalización, reembolsos, funcionamiento y creación de las cajas menores en la administración municipal de Bucaramanga" dentro de la definición en su artículo 1 consigna que las cajas menores son fondos renovables que se proveen con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento de la administración central y su finalidad es, atender erogaciones de mínimo valor. Sólo se dará el tratamiento de caja menor a las compras que tengan el carácter de situaciones urgentes y que por su naturaleza son requeridas para el normal y continuo funcionamiento de la Administración Municipal y de la correcta prestación de los servicios a su cargo.
- 4. Que de conformidad con el Artículo 6 del Decreto Municipal 0415 de 2020, las Cajas Menores se constituirán para cada vigencia fiscal mediante resolución expedida por el Alcalde Municipal o su delegado en el que se indicará claramente el responsable del manejo, la finalidad y la clase de gastos que se podrán efectuar los cuales deben estar previamente identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto Municipal.
- 5. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 del Decreto Municipal 0415 de 2020, para la constitución de cajas menores deberá tenerse en cuenta los siguientes requisitos:
 - a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP para amparar su constitución.
 - b) Para cada vigencia fiscal, se constituirán las cajas menores mediante resolución como se indica en este artículo.
 - c) Póliza de manejo de los recursos
 - d) Cuando se requiere la creación de una caja menor, se informará a la aseguradora anexando copia de la resolución de constitución para que se realice el amparo correspondiente.
 - e) El registro de las operaciones de creación en el Sistema Integrado Financiero SIF.













- 6. Que en atención al Artículo 11 del Decreto Municipal No. 0415 del 17 de diciembre de 2020 además de lo señalado en su artículo 6, las solicitudes de creación, modificación y cancelación de la caja menor debe contener como mínimo, los siguientes requisitos:
 - a. Solicitud motivada con la respectiva sustentación técnica u operativa suscrita por el Ordenador del gasto.
 - b. Acreditar disponibilidad de rubro en el presupuesto.
 - c. Que los gastos básicos autorizados estén claramente identificados y definidos en el correspondiente Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de Bucaramanga de la vigencia respectiva.
 - d. Que la destinación de los dineros sea exclusivamente para sufragar gastos autorizados en el acto administrativo que reglamenta el mismo, que además consulten la misión, competencias y objetivos de la instancia administrativa correspondiente, conforme al principio de especialización presupuestal.
- 7. Que de conformidad al Artículo 13 del Decreto Municipal No. 0415 del 17 de diciembre de 2020 se hará la designación de un funcionario responsable de la Caja Menor para cada Secretaría, el cual estará debidamente autorizado mediante Acto Administrativo de Constitución de la caja menor, funcionario que debe ser distinto al jefe de bodega o Almacén, Tesorero, Pagador, jefe o responsable de la contabilidad o quien desempeña actividades de control en la Entidad.
- 8. Que de conformidad al Artículo 13 del Decreto 0415 de 2020 que reza: "De acuerdo con el artículo 113 del Decreto 076 de 2005 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, la facultad para ordenar un gasto está en cabeza del Alcalde, quien podrá delegarla en un funcionario del nivel directivo, el cual deberá ejercerla teniendo especial cuidado en la aplicación de la normatividad contractual y las demás disposiciones vigentes. Tanto los ordenadores de gasto como los responsables del manejo de las cajas menores, responderán penalmente por las acciones y omisiones, resultantes de sus actuaciones en la administración de los fondos."
- 9. Que mediante Resolución 224 de septiembre 29 de 2020 el alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de las facultades constitucionales y legales otorgadas en los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia, articulo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 la Ley 1551 de 2012, en concordancia con la Ley 489 de 1998, delegó en el cargo de Secretario(a) de Hacienda, empleo del nivel directivo Código 020 Grado 25, la ordenación del gasto para la constitución, creación, modificación y/o cancelación de las Cajas Menores en el Municipio de Bucaramanga, de conformidad con los requisitos y el procedimiento establecido en el Decreto Municipal No. 0415 del 17 de diciembre de 2020, o la norma que le modifique, derogue o complemente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- CONSTITUCIÓN: Constitúyanse las Cajas Menores de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, para la vigencia 2021, como fondos renovables que se proveen con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento de la administración central y su finalidad es, atender erogaciones de mínimo valor. Sólo se dará el tratamiento de caja menor a las compras que tengan el carácter de situaciones urgentes y que por su naturaleza son requeridas para el normal y continuo funcionamiento de la Administración











Municipal y de la correcta prestación de los servicios a su cargo, de acuerdo a la reglamentación establecida en el Decreto Municipal No. 0415 del 17 de diciembre de 2020.

Parágrafo 1: Las Cajas Menores de la Administración Central Municipal, para la vigencia fiscal 2021 se constituirán por dependencias, secretarías, responsables, rubros y cuantías totales.

Parágrafo 2: Las Cajas Menores se reembolsarán periódicamente de acuerdo con las necesidades del servicio, con cargo al Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.

Parágrafo 3: El funcionamiento de las Cajas Menores en la Administración Central Municipal estará sujeto a las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal No. 0415 del 17 de diciembre de 2020 expedido por el Despacho del Alcalde y a las previstas en la presente Resolución.

<u>ARTÍCULO 2.- RUBROS:</u> A continuación, se describirán los rubros sobre los que se puede disponer para caja menor:

CODIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
2.1.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
2.1.8.05.01.002	MULTAS JUDICIALES

Parágrafo 1: Los conceptos de gastos serán los establecidos en cada uno de los códigos de rubros enunciados anteriormente, los cuales se definieron en el Acuerdo 030 del 16 de diciembre de 2020 por medio del cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia 2021 y el Decreto 0422 del 23 de diciembre de 2020 por el cual se liquida el mismo.

Parágrafo 2: La suma del giro inicial, más los cuatro (4) desembolsos que se autorizan, no podrán exceder la cuantía de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MCTE en la presente vigencia.

ARTÍCULO 3. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES: Para la presente vigencia se designan los despachos, cuantías, empleados, identificación y cargos en quienes recaerá la responsabilidad del manejo de la caja menor, y los rubros que serán apropiados para su constitución y ejecución:

A. DESPACHO ALCALDE

Cuantía: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000)

Nombre: LEONEL ADELMO GARCÍA ZAMBRANO

Cédula: 19.471.366

Cargo: Subsecretario Administrativo de Talento Humano, código 045 grado 21











CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	VALOR A APROPIAR
2.1.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$4.000.000
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$1.000.000
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$1.500.000
	TOTAL	\$6.500.000

B. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Cuantía: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000)

Nombre: URIEL ANDREY CARREÑO MOLINA

Cédula: 1.098.658.209

Cargo: Subsecretario Administrativo de Bienes y Servicios, código 045 grado 21

Con cargo a los siguientes rubros:

CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	VALOR A APROPIAR
2.1.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE	\$1.000.000
	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$2.000.000
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$3.500.000
	TOTAL	\$6.500.000

C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Cuantía: OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) Nombre: NAYARIN SAHARAY ROJAS TÉLLEZ

Cédula: 1.069.713.529 de Fusagasugá

Cargo: Secretario de Despacho- Código 020 Grado 25.

CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	VALOR A APROPIAR
2.1.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO	
	DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE	\$400.000









0 46--- 2 9 ENE 2021



	DISTRIBUCIÓN DE	
	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES	
	TRANSPORTABLES (EXCEPTO	
	PRODUCTOS METÁLICOS,	\$400.000
	MAQUINARIA Y EQUIPO)	
	TOTAL	\$800.000

D. SECRETARÍA JURÍDICA

Cuantía: QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000)

Nombre: LAURA MILENA PARRA ROJAS

Cédula: 37.512.934

Cargo: Subsecretario de Despacho - Código 045 Grado 21

Con cargo a los siguientes rubros:

CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	VALOR A APROPIAR
2.1.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$150.000
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$150.000
2.1.8.05.01.002	MULTAS JUDICIALES	\$250.000
	TOTAL	\$550.000

E. <u>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</u>

Cuantía. QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) Nombre: IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS

Cédula: 91.278.629

Cargo: Secretario de Despacho- Código 020 Grado 25.

CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	VALOR A APROPIAR
2.1.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$300.000
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$200.000
	TOTAL	\$500.000













F. SECRETARÍA DEL INTERIOR

Cuantía: QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) Nombre: JOSE DAVID CAVANZO ORTIZ

Cédula: 1.098.673.042

Cargo: Secretario de Despacho- Código 020 Grado 25.

Con cargo a los siguientes rubros:

CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	VALOR A APROPIAR
2.1.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$300.000
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$200.000
	TOTAL	\$500.000

G. SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE

Cuantía: QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) Nombre: NELSON HELÍ BALLESTEROS VERA

Cédula: 91.229.945

Cargo: Secretario de Despacho- Código 020 Grado 25.

Con cargo a los siguientes rubros:

CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	VALOR A APROPIAR
2.1.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$300.000
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$200.000
	TOTAL	\$500.000

H. DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Cuantía: UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS (\$1.050.000) Nombre: MANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ ANGARITA

Cédula: 91.274.904

Cargo: Director Departamento Espacio Público - Código 055 Grado 25.

CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	VALOR A APROPIAR
2.1.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO;	
	SERVICIOS DE SUMINISTRO	













	DE COMIDAS Y BEBIDAS;	#COO 000
	SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE	\$600.000
	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$200.000
2.1.8.05.01.002	MULTAS JUDICIALES	\$250.000
	TOTAL	\$1.050.000

I. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Cuantía: QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) Nombre: JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA

Cédula: 1.097.303.327

Cargo: Secretaria de Despacho- Código 020 Grado 25.

Con cargo a los siguientes rubros:

CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	VALOR A APROPIAR
2.1.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$300.000
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$200.000
	TOTAL	\$500.000

ARTÍCULO 4.- DEL MANEJO INTERNO: El manejo de las Cajas Menores se realizará cumpliendo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 0415 del 17 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 5.- RESPONSABILIDADES DEL MANEJO: De conformidad con el artículo 13, inciso segundo y parágrafo del decreto 415 de 2020, los funcionarios designados para el manejo de las Cajas Menores responderán disciplinaria, civil, fiscal y penalmente por las acciones u omisiones resultantes de sus actuaciones.

Parágrafo 1: El responsable de la Caja Menor deberá adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a Control Interno de Gestión.

Parágrafo 2: Cuando se cambie el responsable de la Caja Menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha, conforme lo señala el artículo 15 del decreto 415 de 2020.

ARTÍCULO 6. - DESTINACIÓN: Los dineros de las Cajas Menores deben ser destinados para compras que tengan el carácter de situaciones urgentes; y que por su naturaleza son requeridas para el normal y continuo funcionamiento de la Administración Municipal y la correcta prestación de los servicios a su cargo de acuerdo a los conceptos de gasto establecidos en el artículo 1º decreto municipal 415 de 2020.











46 - - - 2 9 ENE 2021



ARTICULO 7.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el desembolso de las Cajas Menores, la Secretaría de Hacienda tendrá en cuenta la existencia de la respectiva disponibilidad presupuestal conforme lo señala el artículo 6 del Decreto 415 de 2020.

ARTÍCULO 8.- DEL CONTROL: El manejo de los recursos de Caja Menor serán susceptibles de los siguientes medios de control de conformidad con lo establecido en el Capitulo III del Decreto 0415 de 2020:

- Control fiscal: El Control Fiscal del manejo de los recursos de las Cajas Menores y Avances es responsabilidad de la Contraloría Municipal, la cual ejercerá esta función de acuerdo con los métodos que prescriba.
- Control interno: La Oficina de Control Interno del Municipio de Bucaramanga, dispondrá de los mecanismos de verificación y evaluación para garantizar el correcto manejo de los recursos asignados a las Cajas Menores efectuando arqueos cuando estime necesario.
- Del autocontrol: El Responsable de la caja menor deberá efectuar un constante control de la misma, dando cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución y en el procedimiento adoptado a través del Sistema de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 9.- DEROGATORIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los demás actos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 2 9 ENE 2021

NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ

Secretarialde Hacienda

Proyectó: Zeida Fuentes Galván – Apoyo Despacho de Hacienda Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Andrés Alanso Marião Mesa

Revisó y aprobó aspectos presupuestales: Genderson Fabianny Robles Muñoz





